**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**
**SALA DE FAMILIA**

Bogotá, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: **UNIÓN MARITAL DE HECHO de LADY KATHERINE VANEGAS CÁRDENAS contra RICARDO MORALES MELO** (Ap. Sent.) 023-2022-00936-01.

Previo a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 31 de enero de 2023, en orden a contar con mejores elementos de juicio al momento de resolver el presente asunto, relativos a la fecha de radicación de la solicitud de conciliación por parte de la señora LADY KATHERINE VANEGAS CÁRDENAS y, la fecha de terminación de la unión marital de hecho, con base en las facultades de oficio otorgadas en los artículos 169 y 170 del C. G. del P. se dispone:

1. Por secretaría, OFICIESE al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que, en el término de ocho (8) días, informe a esta Corporación respecto del caso N° 136507, lo siguiente: i) ¿En qué fecha radicó la señora LADY KATHERINE VANEGAS CÁRDENAS la solicitud de conciliación para "*resolver las diferencias presentadas en materia de familia con ocasión de 'Disolución de bienes y escritura marital de hecho'"* frente a RICARDO MORALES MELO?; y, ii) Certifique la fecha en que emitió la constancia de no acuerdo de la conciliación adelantada con LADY KATHERINE VANEGAS CÁRDENAS y RICARDO MORALES MELO (art. 2 Ley 640 de 2001).

2. De otro lado, OFICIESE a la Fiscalía 364 Local de esta ciudad, para que, en el término de ocho (8) días, informe a esta Corporación si dentro de la noticia criminal N° 11 001 60 00050 2022 36007, en la que aparece como denunciante la señora LADY KATHERINE VANEGAS CÁRDENAS obran valoraciones médicas practicadas relacionadas con hechos de violencia intrafamiliar; así mismo, si fue

escuchado en versión libre al señor RICARDO MORALES MELO. En caso afirmativo, que sean remitidas copias de esas piezas con destino al proceso de la referencia, indicando en qué estado se encuentra la actuación que se surte ante ese ente acusador.

A todas las entidades, adviértase que la información y documentación solicitada debe ser enviada al correo secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE**

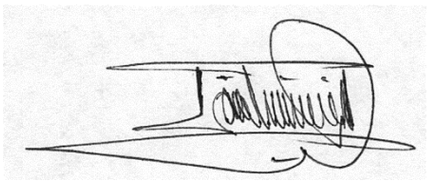

**IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**
Magistrado